

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE ELECTRICIDAD
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 20-2020-OS/DSE**

Lima, 27 de abril del 2020

Procedimiento: Calificación como Fuerza Mayor
Asunto: Recurso de Apelación
Recurrente: HIDRANDINA S.A.
Resolución impugnada N°: 265-2017-OS/DSE/STE

SIGED N°: 201700083094
EXP N°: FM-2017-1476

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento N° GR/F-0667-2017, recibido el 26 de mayo de 2017, HIDRANDINA S.A. (en adelante, HIDRANDINA) solicitó a Osinergmin la calificación de fuerza mayor por el evento que originó la interrupción del servicio eléctrico registrada a las 08:34 horas del 13 de mayo de 2017, en la línea de transmisión L-1112 en 138 kV (SE Chimbote Sur – SE Nepeña), debido al acercamiento de una tolva de volquete con la fase T del conductor de la referida línea, en el vano comprendido entre las estructuras Nos. 02 y 03, afectando a las líneas de transmisión L-1112, L-1113 y L-1114.
- 1.2 Mediante la Resolución N° 177-2017-OS/DSE/STE, emitida el 23 de junio de 2017 y notificada el 6 de julio de 2017, se declaró infundada la solicitud de calificación de fuerza mayor.
- 1.3 Mediante el documento N° GR/F-0914-2017, recibido el 19 de julio de 2017, HIDRANDINA interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 177-2017-OS/DSE/STE.
- 1.4 Mediante la Resolución N° 265-2017-OS/DSE/STE, emitida el 29 de setiembre de 2017 y notificada el 9 de octubre de 2017, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por HIDRANDINA.
- 1.5 Mediante el documento N° GR/F-1603-2017, recibido el 30 de octubre de 2017, HIDRANDINA interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 265-2017-OS/DSE/STE, manifestando lo siguiente:
 - En el registro fotográfico remitido y que se adjunta, se muestra el vehículo infractor, lo cual fue constatado por el personal policial. Referente a los daños provocados al conductor, no se identificó estos daños debido a que solo hubo inducción por vulnerar la distancia mínima de seguridad por el acercamiento de la tolva del volquete al conductor de la fase T de la línea L-1112.
 - Adjunta la cronología de los hechos para sustentar el tiempo de duración de la interrupción del servicio eléctrico de 02:27 horas.
 - Al ocurrir el evento por segunda vez en el mismo vano, remitió el documento N° CH-1421-2017, exigiendo la indemnización por daños y perjuicios. La primera vez solo se le comunicó en forma verbal.
 - En el presente año solo se tiene dos eventos ocurridos en el mismo vano (29 de abril de 2017 y 13 de mayo de 2017), por lo que se debe considerar como hecho extraordinario.

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE ELECTRICIDAD
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 20-2020-OS/DSE**

fuerza mayor, lo cual no ha sucedido en el presente caso conforme se indicó a lo largo del presente procedimiento administrativo.

- 2.18 De lo expuesto en los considerandos precedentes, al no ser posible determinar el origen del evento, corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por HIDRANDINA.
- 2.19 Sin perjuicio de lo expuesto, cabe indicar que, con la notificación de la presente resolución, no se afectarán los plazos para la realización de actuaciones a su cargo que a continuación correspondan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Concesiones Eléctricas; el artículo 169 de su Reglamento; la Directiva para la Evaluación de las Solicitudes de Calificación de Fuerza Mayor para Instalaciones de Transmisión y Distribución, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 010-2004-OS/CD; y el artículo 3 del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD, que establece disposiciones relacionadas a instancias administrativas en los procedimientos tramitados ante Osinergmin;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por HIDRANDINA S.A. contra la Resolución N° 265-2017-OS/DSE/STE y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la citada resolución.

Artículo 2.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa.

«image:osifirma»

Gerente de Supervisión de Electricidad